



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOTRIL. Y MICROBANK

Motril, 17 de Julio de 2014.

REUNIDOS:

De una Parte El Excmo. Ayuntamiento de Motril, con domicilio en Motril, Plaza de España 1 y número de identificación fiscal P-1814200-J, en adelante El Ayuntamiento, representada en este acto por la Alcaldesa-Presidenta Doña Luisa María García Chamorro, con número de identificación fiscal 23.791.008-S.

Y de otra, Nuevo Micro Bank, S.A.U., de ahora en adelante MicroBank, domiciliada en Madrid, calle Alcalá, 27, con el número de identificación fiscal A65619421, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 31.008, Folio 46, Sección 8ª, Hoja M-558139, representada en este acto por D. Manuel sepúlveda Medina, provisto de número de identificación fiscal 38.427.759-A.

En adelante, ambas conjuntamente, las Partes, y cada una de ellas individualmente, la Parte.

MANIFIESTAN

I.- Que El Excmo. Ayuntamiento de Motril está impulsando el proyecto denominado "Planeamiento integrado económico y político para promover la eficiencia energética, el uso de energías renovables y la reducción de Gases de efecto Invernadero en el ámbito de la construcción de edificios y ciudades, así como la distribución de la energía y sus infraestructuras"

II.- Que MicroBank es una entidad de crédito que dentro de su objeto social, entre otras, desarrolla la actividad de concesión de microcréditos, préstamos de pequeña cuantía sin garantía real con la finalidad de fomentar la actividad productiva, la creación de ocupación y el desarrollo personal y familiar. Todo ello con especial atención a la financiación de proyectos que tengan como finalidad contribuir a un desarrollo medioambiental sostenible.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL



III.- Que ambas Partes consideran la conveniencia de colaborar para mejorar la financiación a comunidades de propietarios y personas físicas propietarias de una vivienda unifamiliar en Motril a través de Ecomicrocréditos.

En consecuencia, las Partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración (en adelante, el Convenio) de conformidad a los siguientes

PACTOS:

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una línea de financiación dirigida a: financiar proyectos presentados por los habitantes de Motril destinados a mejorar la eficiencia energética de sus viviendas y contribuir al desarrollo sostenible de la ciudad.

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Excmo. Ayuntamiento de Motril se compromete a:

- a) Detectar las necesidades de financiación, de personas físicas o comunidades de propietarios ubicados en Motril para la adquisición de bienes y servicios que contribuyan al ahorro de energía o a la reducción del impacto ambiental de sus viviendas.
- b) Dirigir a las personas físicas y/o jurídicas (en adelante, cada una de ellas, el Solicitante) a cualquier oficina de "la Caixa", con el fin de que éste analice y, en su caso, apruebe las solicitudes de financiación que aquéllas le presenten.

MicroBank se compromete a:

- a) Crear una línea de financiación dirigida a los proyectos presentados por los Solicitantes que tengan la finalidad indicada en el anterior Pacto Primero.
- b) Establecer un importe anual de un millón de euros (1.000.000 euros) destinado a la financiación de los proyectos que se presenten y sean aprobados.

TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Se adjunta al presente Convenio como Anexo I, las condiciones económicas de la línea de financiación objeto del presente Convenio, que ambas Partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

El tipo de interés aplicable a las operaciones que se formalicen en el marco del presente Convenio será el tipo de interés fijado en cada momento por "la Caixa".



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL



El Solicitante podrá consultar la información relativa a los tipos de interés y comisiones aplicables a la operación concreta en cualquier oficina de "la Caixa".

CUARTO. CESION DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Las Partes acuerdan que MicroBank podrá ceder su posición en el presente Convenio, sin requerir el consentimiento del El Excmo. Ayuntamiento de Motril quedando obligado a notificar dicha cesión. El Excmo. Ayuntamiento de Motril no podrá interponer excepción alguna a la misma pero estará facultada para resolver el Convenio de acuerdo con lo previsto en el Pacto Séptimo.

QUINTO. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las Partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos e información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio y a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, de protección de datos de carácter personal (en adelante, el "Reglamento"), y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia.

A estos efectos se hace constar que para las funciones relacionadas con lo dispuesto en el presente Convenio, MicroBank actuará habitualmente a través de su Agente Caixabank, S.A., quedando este último autorizado, en la condición en la que actúa, a recibir la información a que se refiere este Convenio.

El Excmo. Ayuntamiento de Motril, desde la recepción de los datos quedará obligada a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la LOPD y demás disposiciones de la misma Ley.

El Excmo. Ayuntamiento de Motril no podrá en modo alguno utilizar los datos recibidos de MicroBank para finalidad alguna distinta a la expuesta o ceder a terceros los datos de carácter personal de los Solicitantes, cualquiera que sea la finalidad de la cesión o comunicación, ni utilizarlos para la promoción o comercialización de cualesquiera productos y/o servicios.

Las Partes se obligan a adoptar y mantener las medidas de índole técnica y organizativa necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, según el nivel de seguridad exigible conforme a lo establecido en el Reglamento, y en cualquier otro que lo modifique o sustituya en el futuro. Dichas medidas serán, como mínimo, las de los niveles básico y medio definidos en el Reglamento, y se refieren a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas, comunicaciones mantenidas entre las Partes y personas que intervengan en el tratamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Motril mantendrá indemne a MicroBank facultándola para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL



Ambas Partes se comprometen a comunicarse mutua, puntualmente y por escrito la existencia de acción administrativa o judicial o la comunicación de la autoridad competente con el plazo suficiente para que sea posible ejercer el derecho de defensa, si le conviniere.

SEXTO. SIGNOS DISTINTIVOS

El Excmo. Ayuntamiento de Motril podrá utilizar única y exclusivamente los signos distintivos propiedad de MicroBank (en adelante los "signos distintivos") con la finalidad de incorporarlos en los documentos, soportes electrónicos o sitios web, que de acuerdo con MicroBank se utilicen al objeto del presente Convenio, con la autorización previa y por escrito de MicroBank para cada caso concreto.

MicroBank declara ser titular de pleno derecho de todos y cada uno de los signos distintivos sin que sobre los mismos recaiga gravamen, carga, ni obligación contractual con terceros que limiten o restrinjan la capacidad de MicroBank para otorgar una licencia de uso de los mismos.

Sujeta a la condición de aprobación indicada, MicroBank otorga una licencia de uso sobre sus "signos distintivos" al objeto exclusivo de la comunicación, difusión, promoción y tramitación de los microcréditos objeto de este Convenio. Esta licencia es exclusiva e intransferible, para todo el territorio español y por un periodo de tiempo igual a la duración del presente Convenio.

SÉPTIMO. DURACIÓN

Este Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2014.

No obstante, si transcurrido el mencionado plazo el Convenio continuara siendo observado por las Partes, se considerará automáticamente prorrogado por un período de doce meses, y así sucesivamente. A este efecto, se establece un plazo de preaviso de un mes, para su extinción por denuncia unilateral.

Además de los supuestos previstos por la Ley, las Partes podrán resolver el Convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas, que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra Parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga.

El Convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de las Partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación -incluso temporal- o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este Convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta.

OCTAVO. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las Partes que, como consecuencia de este Convenio deban hacerse por escrito, se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento. En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada notificación a la otra Parte.



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL



NOVENO. DIFUSIÓN DEL CONVENIO

La difusión y comunicación pública del presente Convenio requerirá el mutuo acuerdo de ambas Partes.

DÉCIMO. JURISDICCIÓN

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este Convenio, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a su propio fuero.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman en dos originales el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de Motril

Sra. Luisa María García Chamorro

Nuevo Micro Bank, S.A.U.

Sr. Manuel Sepúlveda Medina



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL



ANEXOS AL PRESENTE CONVENIO: .

ANEXO I: Condiciones económicas del Ecomicrocrédito Personal y Familiar

(Handwritten signature)



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL



ECOMICROCRÉDITO PERSONAL

Dirigido a personas con ingresos inferiores a 18.000€ anuales para financiar la adquisición de bienes y servicios que contribuyan al ahorro de energía y a la reducción del impacto ambiental (vivienda sostenible):

- Electrodomésticos respetuosos con el medio ambiente
- Gastos de mejora de la eficiencia energética de la vivienda

Importe	Hasta 25.000
Plazo	8 años (carencia opcional de 12 meses)
Garantías	Sin garantía real
Tipo de interés	Fijo, durante toda la vida del préstamo.
Ventajas financieras	Condiciones preferentes en los tipos de interés, cuotas asequibles e importantes descuentos en las comisiones.